uperintendencia lacional de Educación uperior Universitaria Dirección de Gocumentación a Información Universitaria y Registro de Grados y Titulos

Unidad de Registro de



RESOLUCIÓN Nº 000126-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 09 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 0000024-2020 de fecha 03 de enero de 2020 presentado por la administrada NILIAN BEATRIZ RODRIGUEZ CASTILLO, de nacionalidad venezolana, identificada con PASAPORTE Nº 125824431; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 000128-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 03 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación:

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;



Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINIEDU y Resolución del Consejo Directivo Nº 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Raconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo Nº 038-2016, Nº 010-2017, Nº 099-2017 y Nº 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o titulo profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los critiarios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32º del Reglamento de Grados y Titulos, el cual regula los regulatos para el procedimiento de reconocimiento;

Expediente: 0000024-2020

Ellas Resolución puede ser verificada en el étilo verb de la Supertendenda Nacional de Educación Superte Universitada e Sunda (semunundu pop por Ingresando al entido "Netfacidon de Grados y Titulos Esterejaros", digitando el N° de Especiente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo relosi (Talatel, telefano, esto que posen algois software tector de código QR que puede cótamene de forma galatita en cualquier tienda de aplicaciones vidar.



Que, mediante Expediente № 0000024-2020 de fecha 03 de enero de 2020 la administrada NILIAN BEATRIZ RODRIGUEZ CASTILLO, solicitó el Reconocimiento de su Título de Médico Cirujano de fecha 05 de diciembre de 2014, emitido por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2º 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) № 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente № 0000024-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 000128-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 08 de enero de 2020, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión, razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo № 012-2014-MINEDU y modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de NILIAN BEATRIZ RODRIGUEZ CASTILLO, identificada con PASAPORTE Nº 125824431, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

iciau Orellan Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉREZ

JEFE

Unidad de Registro de Grados y Titulos Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Lillann Katherin Oreliana Cejahuanca Especialista Legal Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

rediente: 0000024-2020

uede ser verificada en el siso web de la Superintendenda Nacional de Educación Superior Junealu (www.sumedu.gob.pe) ingresendo el enlace "Verificación de Grados y Titulos el M. de Supadiente, o utilizando una lectora de código OR desde cualquier equipo fifono, etc.) que poses algón softwere lector de código OR que puede obtenere de forma

